



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CONICYT), CHILE

У

THE SWEDISH FOUNDATION FOR INTERNATIONAL COOPERATION IN RESEARCH AND HIGHER EDUCATION

(STINT), SUECIA
acerca del

PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CHILE - SUECIA

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), Santiago de Chile, y The Swedish Foundation For International Cooperation In Research And Higher Education, (STINT), Estocolmo, Suecia, acuerdan el siguiente Memorando de Entendimiento (MoU) sobre el *Programa De Cooperación En Investigación Chile - Suecia*, con el propósito de promover la colaboración en investigación entre Chile y Suecia:

Considerando las misiones y los objetivos de CONICYT y de STINT relativos a la promoción y el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTICULO 1

A partir del 2018, los investigadores en Chile y en Suecia dispondrán de la oportunidad de presentar propuestas en el marco del *Programa de Cooperación en Investigación Chile - Suecia*, suscrito entre CONICYT y STINT, de acuerdo con la legislación vigente para cada institución.

El objetivo del presente acuerdo se centrará en la financiación de nuevos proyectos de colaboración entre investigadores en ambos países. El financiamiento proporcionado debe ser utilizado para el intercambio de investigadores entre los grupos de investigación participantes.

Las subvenciones disponibles deben ser utilizadas para los costos relacionados con la movilidad de los individuos entre las instituciones participantes y los investigadores.

Las áreas de cooperación para los proyectos conjuntos, que tendrán una duración de hasta tres (3) años, incluyen todas las áreas de conocimiento.

La subvención anual máxima para cada proyecto seleccionado es de 20,000 euros [CLP\$15,000,000. aprox.] de CONICYT y 200,000 SEK de STINT, siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

Las fechas exactas de apertura y cierre de las convocatorias de propuestas, la primera de las cuales será en 2018; el presupuesto de la convocatoria y la admisibilidad de los investigadores serán determinados conjuntamente por CONICYT y STINT, siguiendo el esquema en la Tabla 1 a continuación.

ONIC STATE

A.G.

Tabla I - Ejecución del programa

Actividades	Ejecución
Negociación de la convocatoria pública para seleccionar proyectos nuevos	Hasta el final de abril de 2018
Apertura del período de postulación	Junio de 2018
Cierre del período de postulación	Mediados de septiembre 2018
Evaluación	Mediados de septiembre – Mediados de diciembre 2018
Decisión conjunta de los proyectos a ser seleccionados (incluida la decisión presupuestaria para la convocatoria). Publicación de resultados.	Enero de 2019
Inicio de actividades de los proyectos y pago del financiamiento.	Desde marzo 2019

El texto de la convocatoria chilena estará disponible a través del sitio web de CONICYT http://www.conicyt.cl

El texto de la convocatoria para investigadores de Suecia estará disponible a través del sitio web de STINT http://www.stint.se

ARTÍCULO 2

Para ser admisible, una propuesta debe cumplir, al menos, con los siguientes criterios:

- Debe ser presentada conjuntamente por un investigador principal (PI) chileno y un investigador principal sueco, en Suecia a STINT y en Chile a CONICYT.
- En Suecia, los investigadores y académicos de las instituciones de educación superior son elegibles para solicitar financiación.
- En Chile, son elegibles para solicitar financiación los investigadores y académicos en instituciones de educación superior y centros de investigación
- En Suecia, una propuesta conjunta solo se puede presentar de acuerdo con las normas y directrices de STINT
- En Chile, una propuesta conjunta solo se puede presentar de acuerdo con las reglas y pautas de CONICYT
- Presentarse dentro del plazo determinado conjuntamente por CONICYT y STINT
- Presentarse en inglés, utilizando los formularios de postulación correspondientes, disponibles a través del sitio web de CONICYT y de STINT.

ARTÍCULO 3

Las postulaciones deben ser elaboradas conjuntamente por los Investigadores Principales de los grupos de investigación suecos y chilenos. En este programa solo se aceptarán postulaciones conjuntas.

30.50 NO. 10 NO.

2 A.G.

ARTÍCULO 4

Las propuestas que se hayan recibido dentro del plazo y que se consideren admisibles después de la postulación serán evaluadas por CONICYT y STINT, utilizando los mecanismos de evaluación apropiados.

Tanto en Chile como en Suecia los resultados de la evaluación se reflejarán en un ranking de postulaciones consistente en tres partes:

- Propuestas de primer orden (grado A): se financiarán con la mayor prioridad en la medida en que el presupuesto lo permita;
- Propuestas de segundo orden (grado B): se financiarán si el presupuesto lo
- permite ("lista de reserva");
 "Propuestas no clasificadas" (grado C): consideradas de calidad insuficiente o que no corresponden a los objetivos del mecanismo bilateral de cooperación científica; sin ser financiadas.

En cada parte, las propuestas se clasificarán en orden decreciente de prioridad. Para preparar las negociaciones entre CONICYT y STINT, las dos Partes intercambiarán sus respectivas listas de evaluación, clasificadas según los principios mencionados anteriormente.

La selección de las propuestas a ser financiadas se decidirá a través de reuniones presenciales y/o correspondencias escritas (por correo electrónico). Las decisiones finales serán firmadas por cada Parte, lo que significa que las decisiones se toman por unanimidad.

ARTÍCULO 5

En Chile, la ejecución de los proyectos está sujeta a una decisión final firmada por el Director Ejecutivo de CONICYT de acuerdo con la legislación local.

En Suecia, la ejecución de los proyectos está sujeta a una decisión final firmada por el Director Ejecutivo de STINT.

ARTÍCULO 6

Los proyectos son financiados bilateralmente por CONICYT y STINT de acuerdo con las reglas y procedimientos de ambas organizaciones, y como resultado del procedimiento de selección conjunta.

Las instituciones suecas involucradas en los proyectos colaborativos recibirán los fondos desde STINT y las instituciones chilenas involucradas en los proyectos colaborativos recibirán los fondos desde CONICYT.

ARTÍCULO 7

- a) Las Partes acuerdan que cuando las acciones tomadas en virtud de este MoU den como resultado productos de valor comercial y derechos de propiedad intelectual (DPI), éstas estarán reguladas por la legislación nacional y las convenciones internacionales vigentes. Los participantes también deben observar la Política de Propiedad Intelectual de la Parte responsable de la financiación de su equipo.
- b) En el caso de propiedad intelectual conjunta, los participantes correspondientes se esforzarán de buena fe en establecer un acuerdo de propiedad conjunta en lo relativo a

la asignación y los términos de ejercer esa propiedad conjunta, teniendo en cuenta las contribuciones relevantes de los participantes. Deberá haber un entendimiento claro entre los socios del proyecto sobre tales cuestiones de DPI antes del comienzo de un proyecto.

ARTÍCULO 8

Las Partes reconocen que la información relacionada con las actividades conjuntas se maneja de acuerdo con la legislación nacional, así como sus respectivas políticas.

ARTÍCULO 9

Las Partes deberán, en todos los aspectos relacionados con la ejecución de este Memorándum de Entendimiento y todas las cuestiones conexas, relacionarse con las siguientes personas:

En CONICYT

Sr. Rodrigo Monsalve Director del Programa de Cooperación Internacional Tel: +56223654421

correo electrónico: rmonsalve@conicyt.cl

En STINT

Dr. Hans Pohl Director de programa Tel: +46 8 671 1995

correo electrónico: hans.pohl@stint.se

ARTÍCULO 10

Este MoU es válido por tres (3) años a partir de la fecha de la firma, y sujeto a una evaluación periódica por parte de CONICYT y STINT. Este puede ser prolongado por consentimiento mutuo. Esto se decidirá a más tardar seis meses antes del vencimiento del MoU. Para CONICYT este MoU será válido a partir de la fecha del procedimiento administrativo correspondiente.

El programa puede terminarse con o sin causa, por cualquiera de las partes, notificándolo por escrito cuatro meses antes de la fecha de cierre para la siguiente ronda de postulaciones.

La terminación de este MoU no afectará a los programas y proyectos comenzados en el ámbito de este MoU y que no estén concluidos por completo al momento de su expiración. En este caso, CONICYT y STINT proporcionarán, en sus presupuestos, los fondos necesarios para la finalización completa de los proyectos no totalmente concluidos.

Sr. Christian Nicolai Director Ejecutivo CONICYT

Fecha: 07.02.12

AVITUDELE NOIDDERID

CONICY Firma:

Dr Andreas Göthenberg Director Ejecutivo

STINT Firma:

Fecha:

4